

Art. 18. Los cívicos del Distrito y territorios mientras lo fueren, quedarán exentos del servicio en la milicia permanente y activa.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra uno, y se aprobó por los treinta y dos siguientes: Quintana (D. Matías), Olloqui, Escandon, Herrera (D. Manuel), Aburto, Gondra, Dominguez, Blanco, Landa, Cañedo, Baranda, Güido, Huarris, Moral, Gandarilla, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Berruecos, Chavez, Espinosa, Espejo, Argüelles, Villegas, Quintana Roo, Liceaga, Aranda, Romero (D. José) y Barraza, contra los once que siguen: Olaguibel, Blasco, Gil, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Esponda, Alvarez, Escudero, Cuervo y presidente.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre el acuerdo del Senado relativo al arreglo de jurados.

El Sr. Espinosa pidió se pudiese á discusion en la sesion extraordinaria de la tarde de este dia, y así se acordó.

El Sr. García, manifestó que la comision de Gobernacion habia trabajado incesantemente en el despacho del expediente sobre extincion de sociedades secretas, y que su dictámen solo estaba pendiente de un artículo que presentaba dificultad.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la tarde del dia 26 de Setiembre de 1828.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre el acuerdo del Senado relativo á la reforma de los jurados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y cinco señores siguientes: Herrera (D. Manuel), Quintana Roo, Escandon, Moral, Dominguez, Blasco, Güido, Espejo, Tames, Olloqui, Baranda, Huerta, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Couto, Herrera [D. Joaquin], Olaguibel, Berruecos, Gil, García, Romero [D. José], Alvarez, Villegas, Espinosa, Argüelles, Aranda, Portugal (D. Juan), Ortigosa, Liceaga, Schiafino, Esponda, Escudero, Cuervo y presidente, contra los seis que siguen: Gondra, Landa, Bocanegra, Pacheco, Huarris y Barraza.

Art. 1º Interin se concluye definitivamente el reglamento de imprenta que conviene á los Estados Unidos Mexicanos, se deroga el título 7º del que rige actualmente, sustituyendo en su lugar los artículos siguientes:

La comision lo suspendió.

Art. 2º Las denuncias de los escritos se presentarán ó remitirán á uno de los alcaldes constitucionales de las capitales de los Estados, distrito y territorios, para que éste convoque á la mayor brevedad á los jurados que deben calificarlos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra ocho, y se aprobó por los treinta y dos siguientes: Quintana Roo, Dominguez, Espejo, Tames, Huerta, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Blasco, Couto, Olaguibel, Herrera (D. Joaquin), Berruecos, Navarro, Esponda, Gil, García, Romero (D. José), Alvarez,

Espinosa, Villegas, Argüelles, Aranda, Portugal (D. Juan), Moral, Baranda, Liceaga, Ortigosa, Schiafino, Escudero, Cuervo y presidente, contra los nueve que siguen: Escandon, Gondra, Bocanegra, Olloqui, Güido, Huarris, Herrera (D. Manuel), Pacheco y Landa.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del dia 27 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, insertando la comunicacion del gobernador de Durango, en que manifiesta la renuncia de los diputados de aquella Legislatura para dar cumplimiento al decreto del Congreso General de 1º de Agosto último.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, acompañando ejemplares impresos de las exposiciones que han dirigido al gobierno de Durango las municipalidades de Indeé, San Salvador y Gavilanes, sobre que se revoque el decreto del Congreso General de 1º de Agosto anterior.

Se le dió el mismo trámite que al anterior.

De la de Hacienda, remitiendo ejemplares de los estados de ingresos y egresos de la Tesorería General, en los meses de Abril y Junio del corriente año.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, remitiendo setenta y cuatro ejemplares del decreto en que se faculta al gobierno para emplear á los auxiliares del Bajío.

Se mandaron repartir.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de la milicia cívica.

Art. 19. La comision lo dividió en tres partes y puso á discusion la primera, que dice:

«Habrán en el Distrito un inspector.»

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Segunda.

Y tendrá el sueldo de dos mil quinientos pesos.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

Tercera.

Será propuesto en terna por el gobernador y aprobada por el presidente de la República, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los militares retirados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada.

La comision presentó la segunda parte de este artículo reformada en estos términos:

«Y tendrá de sueldo dos mil pesos.»

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

Habiendo reducido la comision la cantidad de dos mil pesos de sueldo del inspector á mil quinientos, se declaró no ser de gravedad y quedó aprobada la segunda parte.

Se procedió á la votación nominal de todo el artículo y hubo lugar á votar y fué aprobado por los treinta y seis señores siguientes: Dominguez, Escandon, Landa, Gondra, Aburto, Blasco, Gil, Herrera (D. Manuel), Tames, Güido, Huarria, Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Herrera (D. Joaquin), Berruecos, Romero (D. José), Espejo, Chavez, Navarro, Argüelles, Villegas, Liceaga, Aranda, Schiafino, Vidal, Alvarez, Pacheco, Portugal (D. José), Escudero, Barraza, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los cinco que siguen: Leon, Cañedo, Olloqui, Gandarilla y Olaguibel.

Art. 20. Para ser sargento de la milicia cívica, se necesita tener una propiedad, arte ó industria que le produzca trescientos pesos anuales; para ser oficial una que le produzca cuatrocientos, y para ser jefe una de ochocientos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra tres y se aprobó por los treinta y seis que siguen: Escandon, Gondra, Aburto, Dominguez, Landa, Blasco, Quintana (D. Matías), Espejo, Herrera (D. Manuel), Cañedo, Huarria, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Herrera (D. Joaquin), Romero (D. José), Berruecos, Chavez, Gil, Espinosa, Gandarilla, Navarro, Tames, Argüelles, Villegas, Aranda, Schiafino, Alvarez, Vidal, Zerecero, Barraza, Cuervo, y presidente, contra los tres que siguen: Leon, Olloqui y Olaguibel.

Art. 21. Lo dividió la comision en dos partes y se puso á discusion la primera que dice:

Los oficiales y jefes de la milicia cívica nombrados conforme á las leyes no sufrirán variacion.

Declarada suficientemente discutida, al declarar si habia ó no lugar á votar se empató la votacion, estando veintin señores por cada sentido.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Lillano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente. — Francisco Barraza, diputado secretario. — Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del dia 29 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 27 del corriente, se dió cuenta con una exposicion de Mr. Estéban Hallet, acompañando un mapa de la República Mexicana.

Se le mandó contestar haberse recibido con agrado.

Se puso á discusion la primera parte del artículo 21 del dictámen sobre arreglo de la milicia cívica cuya votacion resultó empatada el dia de ayer, y que la comision presenta reformada en estos términos:

«Los jefes, oficiales, sargentos y cabos, nombrados conforme á las leyes de 8 de Abril y 5 de Mayo de 1823, continuarán en sus empleos si les acomodate.»

Declarada suficientemente discutida se empató la votacion, estando veintin señores por cada sentido.

Siendo nueva la redaccion que se dió á esta parte del artículo, se preguntó á la Cámara si se tenia por primer empate el de la votacion que se acababa de hacer, y habiendo resuelto afirmativamente continuó la discusion.

Declarado de nuevo suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por

los veintiseis señores siguientes: Dominguez, Moral, Espejo, Tames, Leon, Gandarilla, Portugal (D. José), Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Navarro, Berruecos, Siliceo, Gil, Espinosa, Argüelles, Aranda, Olaguibel, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Alvarez, y Cuervo: contra los veinticuatro que siguen: Quintana Roo, Escandon, Gondra, Aburto Bocanegra, Landa, Pacheco, Huerta, Irigoyen, Garcia, Baranda, Cañedo, Güido, Huarria, Herrera [D. Joaquin], Romero, Chavez, Villegas, Liceaga, Quintana (D. Matías), Zerecero, Escudero, Barraza y presidente.

La comision retiró la segunda parte del artículo.

Art. 22. Las obligaciones de la milicia cívica sin extipendio, son:

1.º Perseguir y aprehender en los términos de su demarcacion á los reos y ladrones, no habiendo milicia permanente ó activa.

2.º Prestarse á cualquier auxilio que pidan las autoridades del Distrito ó territorios.

3.º Dar la guardia de prevencion.

4.º Reunirse en el paraje dia y hora que designen sus respectivos jefes.

Aprobadas en votacion ordinaria sin discusion cada una de las cuatro partes que contiene este artículo, se procedió á la nominal de todo él, y hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los cuarenta y un señores siguientes: Aburto, Olloqui, Quintana Roo, Gondra, Dominguez, Landa, Espejo, Tames, Leon, Cañedo, Güido, Huarria, Gandarilla, Portugal (D. José), Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Romero (D. José), Herrera (D. Joaquin), Quintana (D. Matías), Chavez, Siliceo, Gil, Aranda, Espinosa, Argüelles, Liceaga, Villegas, Olaguibel, Vidal, Schiafino, Escandon, Zerecero, Escudero, Barraza, Cuervo y presidente.

Art. 23. El gobierno presentará á las

Cámaras en el término de cuatro meses el reglamento particular de las tres armas, el modelo de los uniformes, el medio de proveer de caballos á la milicia y el arreglo para la coleccion de fondos, su conservacion, manejo y liquidacion de cuentas que se presentarán anualmente al Congreso, con arreglo á estas bases.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y un señores que votaron en el artículo anterior.

Se puso á discusion otro dictámen de la misma que concluye con estas proposiciones:

1.º Se aprueba el siguiente artículo intercalar:

«Se exceptúan tambien de la milicia local los que para prestar en ella el servicio ordinario, tendrian que separarse mas de media legua del lugar en que tengan sus ocupaciones diarias.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los treinta y nueve señores siguientes: Aburto, Olloqui, Gondra, Dominguez, Landa, Espejo, Tames, Leon, Cañedo, Güido, Huarria, Gandarilla, Portugal (D. José), Ahumada, Blasco, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Romero (D. José), Herrera (D. Joaquin), Quintana (D. Matías), Chavez, Siliceo, Gil, Aranda, Espinosa, Argüelles, Liceaga, Villegas, Olaguibel, Vidal, Schiafino, Escandon, Zerecero, Escudero, Barraza, Cuervo y presidente.

2.º Se reprueba la adicion al artículo 2.º, que dice:

«Los abogados con bufete abierto.»

Declarada no ser de gravedad, se aprobó.

3.º Se aprueban las adiciones al artículo 3.º, que dicen:

«Intercalar despues de las palabras

penas—efectivas ó—Por conclusion:—

á ménos que hayan obtenido rehabilitación del Congreso.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los cuarenta señores siguientes: Olloqui, Escandon, Gondra, Blasco, Liceaga, Dominguez, Quintana (D. Matías), Landa, Espejo, Tames, Leon, Baranda, Cañedo, Guido, Huaris, Gandarilla, Portugal [D. José], Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Herrera (D. Joaquin), Romero [D. José], Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, Argüelles, Espinosa, Aranda, Villegas, Ortigosa, Vidal, Schiafino, Olaguibel, Cuervo, Zerecero, Barraza y presidente.

4.º Se aprueba el siguiente artículo, intercalar despues del 11:

«Los sueldos y prest de que hablan los dos artículos anteriores, serán iguales á los que goza la milicia activa en servicio de asamblea.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los cuarenta señores siguientes: Olloqui, Escandon, Gondra, Blasco, Liceaga, Dominguez, Quintana [D. Matías], Landa, Espejo, Tames, Leon, Baranda, Cañedo, Guido, Huaris, Gandarilla, Portugal, [D. J.], Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Herrera [D. Joaquin], Romero [D. José], Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Argüelles, Espinosa, Aranda, Villegas, Ortigosa, Vidal, Schiafino, Olaguibel, Cuervo, Zerecero, Barraza y presidente.

Comenzó y quedó pendiente la discusión de la primera parte del artículo 5.º, que volvió á presentar la comision en los mismos términos que lo habia hecho ántes.

Se dió lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera de Hacienda, sobre uso del papel sellado de la Federacion, para comprobar la legitimidad de los actos,

registros y procedimientos de las autoridades de los Estados fuera de sus territorios, y en los libramientos que se giran en los Estados para fuera de ellos.

De la misma, sobre el dos por ciento impuesto á la circulacion de la moneda.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz, los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la tarde del dia 29 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 27 del corriente, continuó la discusion de los artículos del proyecto sobre arreglo del tribunal de jurados.

Artículo 3.º

«Lo dispuesto en el artículo anterior, se observará tambien en los lugares en que hubiesen impreso los escritos, si existen en ellos por lo ménos cincuenta jurados.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintiseis señores contra diez y ocho, y se aprobó por los treinta y nueve siguientes: Moral, Blasco, Dominguez, Gondra, Bocanegra, Quintana (D. Matías), Landa, Tames, Pacheco, Liceaga, Baranda, Huerta, Guido, Huaris, Portugal (D. José), Gandarilla, Herrera (D. Joaquin), Blas-

SESION

del dia 30 de Setiembre de 1828.

co, Couto, Berruecos, Ahumada, Espejo, Chavez, Siliceo, García, Romero (D. José), Espinosa, Argüelles, Navarro, Villegas, Aranda, Portugal (D. Juan), Olaguibel, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Auriolos, Cuervo y presidente, contra los cinco que siguen: Herrera (D. Manuel), Cañedo, Escandon, Leon y Barraza.

Art. 4.º Servirán para jurados en su respectivo caso, todos los ciudadanos mexicanos por nacimiento, que estando en el ejercicio de sus derechos, y sabiendo leer y escribir, tengan un capital de cuatro mil pesos para arriba, ó una industria ú oficio que les produzca cuatrocientos pesos anuales en los territorios, mil en el Distrito, y de seiscientos para arriba á juicio de las Legislaturas de los Estados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los veintidos señores siguientes: Landa, Tames, Leon, Huerta, Portugal (D. Juan), Couto, Berruecos, Espejo, Ahumada, Chavez, Espinosa, Navarro, Villegas, Aranda, Argüelles, Portugal (D. Juan), Auriolos, Olaguibel, Ortigosa, Schiafino, Vidal y Cuervo, contra los diez y siete que siguen: Cañedo, Herrera (D. Manuel), Escandon, Moral, Blasco, Dominguez, Gondra, Bocanegra, Baranda, Guido, Huaris, Siliceo, García, Romero [D. José], Liceaga, Barraza y presidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente de la Cámara, resultando electo para el primer cargo el Sr. D. Santiago Villegas, diputado por el Estado de Zacatecas, con 38 votos de 46, habiendo reunido 13 el Sr. Aburto y uno los Sres. Baranda, Ortigosa, Huerta, Tamez y Landa; y para el segundo el Sr. D. Perfecto Baranda, diputado por el Estado de Yucatan, por 35 votos de cuarenta y seis, habiendo reunido 3 los Sres. Berruecos y Moral, 2 el Sr. Aburto y uno los Sres. Aranda, Olaguibel y Leon.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, dirigiendo varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos.

Se mandaron archivar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Abierta de nuevo la pública, se puso á discusion la primera parte del artículo 5.º del dictámen sobre arreglo de la milicia cívica, que dice:

«La fuerza de la milicia cívica del Distrito, será de tres batallones de infantería.»

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra cinco y se aprobó por los treinta y nueve señores siguientes: Blasco, Liceaga, Aburto, Gondra, Herrera (D. Manuel), Bocanegra, Dominguez, Quintana [D. Matías], Pacheco, Moral, Cañedo, Huerta, Romero [D. Juan],

Leon, Güido, Muñoz, Huarris, Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera [D. Joaquin], Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Romero [D. José], Argüelles, Aranda, Sponda, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Barraza, Portugal (D. José), Espinosa, Zerecero, Cuervo y Escudero, contra los cuatro que siguen: Espejo, Baranda, Olaguibel y presidente.

Parte tercera.

«Y una brigada de Artillería de á pié conforme en todo á la milicia permanente.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra uno y se aprobó por los cuarenta siguientes: Blasco, Liceaga, Aburto, Gondra, Herrera [D. Manuel], Bocanegra, Dominguez, Quintana (D. Matías), Pacheco, Moral, Cañedo, Baranda, Romero [D. Juan], Leon, Güido, Huarris, Gandarilla, Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Espinosa, Couto, Argüelles, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Romero [D. José], Olaguibel, Sponda, Aranda, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Barraza, Zerecero, Cuervo y presidente.

Art. 9º El servicio de los milicianos cívicos será por tres años, turnando entre los individuos que quedan útiles para el servicio conforme á los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de esta ley. Los jefes, oficiales, sergentos y cabos que cumplido este período no quisieren continuar, podrán renunciar sin que por esto se eximan de volver á servir cuando les toque por suerte.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y un señores siguientes: Blasco, Liceaga, Aburto, Olloqui, Gondra, Herrera [D. Manuel], Portugal (D. José), Dominguez, Espejo, Quintana [D. Matías], Cañedo, Baranda, Romero (D. Juan), Leon, Güido, Muñoz, Huarris, Gandarilla, Ahumada, Auriolos, Portugal [D. Juan], Espinosa, Couto, Argüelles, Herrera [D. Joaquin], Blanco, Ber-

ruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Romero (D. José), Olaguibel, Sponda, Aranda, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Barraza, Zerecero, Cuervo y presidente.

El señor presidente señaló para discusión el dictámen de la comisión primera de Hacienda, sobre amonedación de cobre.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la tarde del día 30 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día 29 del corriente, continuó la discusión de los artículos del acuerdo del Senado, sobre reforma de jurados.

Art. 5º No pueden ser jurados los eclesiásticos que ejercen jurisdicción, los individuos del ejército y armada nacional que no estén retirados del servicio, los funcionarios públicos en ejercicio y los individuos que tengan sesenta años cumplidos.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por te-

ner licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del día 1º de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día anterior, continuó la discusión del dictámen sobre arreglo de la milicia local en el Distrito y territorios de la Federación.

Art. 12. Presentado nuevamente por la comisión.

«Los empleados excentos del servicio, que disfruten sueldo desde la cantidad de doscientos pesos para arriba, contribuirán mensualmente para el fondo de la milicia, á razon de uno por ciento del sueldo líquido que disfruten.»

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los veinte señores siguientes: Pacheco, Olloqui, Romero [D. Juan], Escandon, Blasco, Dominguez, Espejo, Tames, Moral, Baranda, Huerta, Güido, Huarris, Muñoz, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Blanco, Berruecos y Olaguibel, contra los diez y nueve que siguen: Aburto, Irigoyen, Gondra, Portugal (D. José), Leon, Cañedo, Ahumada, Herrera (D. Joaquin), Chavez, Siliceo, Gil, Navarro, Argüelles, Schiafino, Sponda, Vidal, Zerecero, Escudero y presidente.

Art. 13. Lo dividió la comisión en partes; y puesta á discusión la primera que dice:

«De los demás excentos por esta ley, solo contribuirán con tres reales mensuales los médicos cirujanos.»

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por veintiun señores contra veinte y se aprobó por unanimidad de los cuarenta y uno siguientes: Pacheco, Aburto, Irigoyen, Gondra, Romero [D. Juan], Tames, Baranda, Leon, Ahumada, Auriolos, Couto Blanco, Herrera (D. Joaquin), Cañedo, Chavez, Gil, Romero (D. José), Espinosa, Liceaga, Argüelles, Ortigosa, Sponda, García, Blasco, Dominguez, Bocanegra, Güido, Huarris, Muñoz, Portugal (D. José), Gandarilla, Portugal (D. Juan), Navarro, Aranda, Olaguibel, Schiafino, Vidal, Zerecero, Escudero, Cuervo y presidente.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la tarde del día 2 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del día 30 de Setiembre anterior, comenzó la discusión del artículo 5º del proyecto sobre arreglo de jurados con esta nueva redacción:

«No pueden ser jurados los eclesiásticos que ejercen jurisdicción, los individuos del ejército permanente y armada nacional, que no estén retirados del servicio, los de la milicia activa y cívica cuando estén sobre las armas á disposición del gobierno, los funcionarios pú-

blicos en ejercicio y los individuos que tengan setenta años cumplidos.

La comision convino en separar de este artículo, para la votacion, la parte que habla de la milicia cívica.

Declarado en estos términos suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra dos, y se aprobó por los cuarenta siguientes: Pacheco, Blasco, Dominguez, Moral, Landa, Espejo, Herrera (D. Manuel), Tames, Leon, Baranda, Huerta, Muñoz, Guido, Huarris, Cañedo, Portugal (D. José), Auriolos, Couto, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chavez, Siliceo, Romero [D. José] Olloqui, Espinosa, García, Quintana (D. Matías), Gil, Argüelles, Aranda, Olaguibel, Schiafino, Vidal, Sponda, Alvarez, Romero (D. Juan), Barraza, Cuervo y presidente, contra el Sr. Liceaga.

Se puso á discusion la parte que habla de la milicia cívica, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra cuatro y se reprobó por los veintisiete siguientes: Pacheco, Blasco, Dominguez, Moral, Landa, Espejo, Herrera (D. Manuel), Leon, Baranda, Muñoz, Guido, Huarris, Cañedo, Auriolos, Siliceo, Romero (D. José), Olloqui, García, Quintana (D. Matías), Argüelles, Alvarez, Bocanegra, Liceaga, Barraza, Cuervo, Zerecero y presidente, contra los trece que siguen: Tames, Huerta, Portugal (D. José), Couto, Blanco, Navarro, Berruecos, Chavez, Espinosa, Olaguibel, Ortigosa, Schiafino y Vidal.

Art. 6º Desde el dia de la publicacion de esta ley, todo el que se crea con las circunstancias expresadas en el artículo 4º, podrá ocurrir á inscribirse en la lista de jurados ante el ayuntamiento respectivo ó el comisionado que nombre al efecto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra dos, y se aprobó por los veintinueve señores siguientes: Pacheco, Olloqui, Bocanegra, Blasco, Dominguez,

Landa, Espejo, Herrera (D. Manuel), Baranda, Leon, Moral, Cañedo, Huarris, Muñoz, Couto, Herrera (D. Joaquin), Navarro, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Liceaga, Argüelles, Vidal, Barraza, Cuervo y presidente, contra los diez que siguen: Huerta, Portugal (D. José), Auriolos, Espinosa, Tames, Aranda, Olaguibel, Ortigosa, Schiafino y Alvarez.

Art. 7º Redactado de nuevo por la comision en estos términos:

«Los Ayuntamientos de las capitales de los Estados, Distrito ó territorios, y los de los lugares en que hubiese imprentas, formarán una lista de los individuos de su demarcacion, que tengan las circunstancias expresadas en el artículo 4º, por el orden alfabético de los nombres y apellidos y se rectificarán al principio de cada año, conservándolas en sus respectivos archivos, firmadas por todos los miembros que las hayan firmado ó ratificado. Por la primera vez se hará la rectificacion en Enero de 1830.»

Se suspendió la discusion y se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Casares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Santiago Villegas, presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Barraza, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Octubre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 1º del corriente, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría del Congreso del Estado de México, acompañando seis ejem-

plares del manifiesto expedido con motivo del movimiento del general Santa-Anna.

Se mandó insertar en esta acta y que se conteste haberse oido con agrado.

«El Honorable Congreso del Estado.

Dignos pueblos del Estado libre, independiente y soberano de México:

Una nube tempestuosa cubre los horizontes hasta confundir el dia sereno con las tinieblas de la noche: los peligros no se perciben sino á merced de la escasa luz del relámpago que comprime el ánimo como anuncio próximo de los rayos que van á dispararse; y en caso tan duro, vuestros representantes, fieles á su mision y gratos á la confianza con que les habeis honrado, reclaman vuestra atencion á los negocios públicos, ya que seria una empresa vaga sujetar el porvenir á las actuales circunstancias.

La ley, y solo la ley, es la antorcha luminosa que debe conducirnos en tiempo tan difícil: su aplicacion hecha por la prudencia sostiene la justicia, destruye el imperio de las pasiones, dá lugar á la razon y restablece con el órden público la paz y tranquilidad; dones inestimables que si bien son necesarios en un pueblo constituido, lo son aún mas en el que se está constituyendo, y para adelantar un paso ha de vencer inconvenientes que sin cesar le oponen los atrevidos restos de Pelayo, unas veces por sí y otras valiéndose de criollos predispuestos que han solido contaminar algunas sillas del santuario augusto de las leyes.

Refractarios hay de todas clases, adoptan por sistema el que cuadra á su aspirantismo, por mas que pugne con el buen sentido y sin reparar en los medios, usan los reprobados, tendiendo lazos á la inocencia para levantar soberbios edificios sobre las ruinas de la patria misma que les dió el sér.

Empero, descansad en las virtudes que considerasteis en vuestros legisladores al tiempo de colocarlos libre y espontáneamente en los asientos que ocupan: ellos conocerán el veneno por mas que se oculte bajo el espacioso velo de planes alha-

guños; con acertado tino os preservarán del contagio, y á vuestros fervientes votos por la salud pública, unen los suyos con honor y gloria de la heróica nacion mexicana.

Tlalpam, 25 de Setiembre de 1828.
—Epigmenio de la Piedra, presidente.
—José María Velazquez, diputado secretario. —José María Ruano Calvo, diputado secretario»

Continuó la discusion del artículo 13 del dictámen sobre arreglo de la milicia local en el Distrito y territorios.

Parte segunda.

«Farmacéuticos con tienda abierta.»

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada en votacion ordinaria.

Parte tercera.

«Y dueños de talleres.»

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada del mismo modo que la anterior.

Parte cuarta.

«Los de fincas rústicas ó urbanas.»

Declarada suficientemente discutida; no hubo lugar á votar.

Parte quinta.

«De casa de comercio ó tienda abierta con un peso al mes.

Declarada no ser de gravedad, no hubo lugar á votar.

Se procedió á la votacion nominal de las partes aprobadas de este artículo, hubo lugar á votar y fueron aprobadas por los cuarenta señores siguientes: Herrera (D. Manuel), Gondra, Dominguez, Romero (D. Juan), Landa, Palacios, Gandarilla, Espejo, Pacheco, Leon, Aburto, Huerta, Huarris, Muñoz, Ahumada, Auriolos, Couto, Espinosa, Herrera (D. Joaquin), Navarro, Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero (D. José), Argüelles, Liceaga, Aranda, Sponda, Olaguibel, Quintana (D. Matías), Orti-